



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	PALMER GONZALEZ CARDONA y OTROS
Demandado	JESUS DARIO CARDONA MARIN y OTROS
Radicado	057363189001 2019 00188 00
Providencia	Auto sustanciación No. 293-157
Decisión	Reemplaza curador ad litem

Se acepta la excusa presentada por el doctor Susano Castro Benthán quien fue designado como curador ad litem de personas indeterminadas y herederos indeterminados de los señores José Apolinar Cardona Uribe y Benhur Cardona Marín, por haber fungido como abogado de confianza del señor Jesús Darío Cardona Marina y por la cercana amistad con las hijas del finado Benhur Cardona.

En reemplazo, se designa a la Dra. YULIETH TATIANA OROZCO CELIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.733.866 de La Estrella (Ant.) y portadora de la T. P. No. 347.073 del C. S. de la J., integrante de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en el despacho. Comuníquesele la designación a la profesional del derecho, con la advertencia que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto. Si no lo hiciere incurrirá en causal de exclusión de la lista y será relevada inmediatamente (Inciso 2 artículo 49 C.G. del P.). Dicha comunicación se realizará al correo electrónico yulieth.orozco@udea.edu.co, en los términos indicados de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 69

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes de noviembre de 2.022 a las 8:00 AM

Braya

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.